



Ciudad de México, a 6 de julio de 2026.

Aumento de Capital – Periodo de Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente

Este aviso se publica en sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía y en el Sistema Electrónico de Envío de Información (Sistema DIV), para todos los efectos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Primero de los estatutos sociales de Cox de México, S.A.B. de C.V. ("**Cox**" o la "**Sociedad**").

Aumento de Capital y Derecho de Preferencia

Con fecha 26 de junio de 2026, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "**Asamblea del Aumento**") aprobó, entre otros asuntos, llevar a cabo un aumento en el capital social de la Sociedad en su parte variable, por la cantidad de \$1,103,311,965.61 M.N. (mil ciento tres millones trescientos once mil novecientos sesenta y cinco Pesos 61/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 196,739,741 (ciento noventa y seis millones setecientas treinta y nueve mil setecientas cuarenta y un) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, Clase II, que serán mantenidas en tesorería (las "**Acciones del Aumento**") y el pago de una prima en suscripción de acciones por la cantidad de \$5,896,688,034.39 M.N. (cinco mil ochocientos noventa y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil treinta y cuatro Pesos 39/100 Moneda Nacional), asumiendo la suscripción de la totalidad de las Acciones del Aumento.

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo y Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la Emisora, los accionistas de la Sociedad gozarán del derecho de suscripción preferente para suscribir y pagar las Acciones del Aumento (el "**Derecho de Preferencia**"). De conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea del Aumento, el Derecho de Preferencia ha podido ejercerse a partir de la fecha de celebración de la Asamblea del Aumento y hasta que concluya el periodo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente aviso (el "**Periodo de Preferencia**") por los accionistas que así lo manifiesten mediante notificación por escrito a la Sociedad.

Ejercicio del Derecho de Preferencia

Los accionistas de la Sociedad podrán ejercer el Derecho de Preferencia a partir de la fecha de celebración de la Asamblea del Aumento mediante notificación por escrito a la Sociedad dirigido a la dirección de correo electrónico que más adelante se señala, y durante periodo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, es decir el de **7 de julio de 2026** y hasta el día **21 de julio de 2026**, de conformidad con los siguientes términos:

De conformidad con las resoluciones de la Asamblea del Aumento, las Acciones del Aumento serán ofrecidas a un precio de suscripción de \$35.58 M.N. (treinta y cinco Pesos 58/100 Moneda Nacional) por acción, de los cuales **(i)** la cantidad de \$5.6080¹ M.N. (cinco Pesos 6080/10000 Moneda Nacional) que corresponde al valor teórico por acción de las acciones de la Sociedad, será registrado contablemente como capital social de la Emisora; y **(ii)** el remanente, es decir, la cantidad de

¹Cantidad redondeada a dos decimales para efectos del presente aviso; la cifra expresada con la totalidad de decimales hasta "0" corresponde a \$5.607977105181360 M.N.



\$29.9720.00 M.N.² (veintinueve Pesos 9729/10000 Moneda Nacional) será registrado contablemente como prima en suscripción de acciones (el "**Precio de Suscripción**").

Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a suscribir 1.063872558021650 Acciones del Aumento, por cada 1 (una) acción representativa del capital social de la Sociedad de la que sean titulares; en el entendido de que no podrán suscribirse ni pagarse acciones fraccionadas y, en consecuencia, cualquier número de acciones inferior a 0.99 será redondeada hacia abajo.

El Derecho de Preferencia será ejercido mediante las notificaciones o instrucciones al intermediario a través de los cuales los accionistas de la Sociedad mantengan su posición accionaria y/o, en su caso, mediante notificación por escrito dirigida a la Sociedad, a partir de esta fecha y hasta que concluya el Periodo de Preferencia, indicando el número de Acciones del Aumento a suscribir. Dichas notificaciones se realizarán mediante entrega del formato que, para tales efectos, elabore y/o distribuya el Indeval y/o mediante de la entrega de la notificación respectiva a la Sociedad, en escrito libre, a través del siguiente correo electrónico cumplimientonormativo@coxenergy.com.

En los supuestos que anteceden, cada intermediario y accionista será responsable de llevar a cabo los actos necesarios ante el Indeval y/o la Sociedad, según corresponda.

Pago de las Acciones del Aumento

El pago de Acciones del Aumento que sean suscritas en ejercicio del Derecho de Preferencia podrá realizarse (1) en efectivo; (2) mediante la capitalización de pasivos a cargo de la Sociedad; y/o (3) en su caso, mediante cualquier otro medio que apruebe el Consejo de Administración, conforme a las facultades delegadas en la Asamblea del Aumento.

Los accionistas titulares de las acciones representativas del capital social de la Emisora que se encuentren depositadas en Indeval podrán realizar el pago de las Acciones del Aumento conforme lo siguiente:

- (i) respecto del pago que se realice mediante la capitalización de pasivos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, en la fecha de ejercicio del derecho de preferencia correspondiente, hasta por el monto equivalente al Precio de Suscripción de las Acciones del Aumento que suscriban en ejercicio del Derecho de Preferencia;
- (ii) respecto del pago de Acciones del Aumento que se realice en efectivo, en esta fecha, a través del(los) intermediario(s) del mercado de valores en los cual(es) mantengan las acciones de la Sociedad de las que sean titulares, directamente a la cuenta bancaria que, para dichos efectos, determine Indeval, por un monto equivalente al Precio de Suscripción de las Acciones del Aumento que suscriban en ejercicio del Derecho de Preferencia.

En caso que concluido el plazo para el ejercicio del Derecho de Preferencia, aún quedaren Acciones del Aumento pendientes de suscripción y pago, éstas se conservarán en la tesorería de la Sociedad y al respecto, el Consejo de Administración de la Sociedad conforme al artículo Décimo de los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores, se encuentra facultado para, **(i)** ofrecer, parte o la totalidad de las Acciones de Aumento que no hubieren sido suscritas por los

²Cantidad redondeada a dos decimales para efectos del presente aviso; la cifra expresada con la totalidad de decimales hasta "0" corresponde a \$29.9720228948186000 M.N.



accionistas de la Sociedad en ejercicio del Derecho de Preferencia, a cualquier persona, incluyendo sin limitar, a cualquier accionista de la Sociedad o cualesquiera terceros, así como determinar la forma y términos de su suscripción y pago, con la única limitación de que el precio de suscripción no podrá ser inferior al precio de suscripción al que se ofrezcan las Acciones del Aumento a los accionistas de la Sociedad, y en el entendido de que dichas acciones remanentes no podrán ser objeto de oferta pública ni ofrecerse para suscripción y pago mediante la intervención de algún intermediario colocador; **(ii)** mantener dichas acciones en la tesorería de la Sociedad; y/o **(iii)** aprobar la cancelación de las mismas y determinar la disminución del capital social autorizado correspondiente, entre otras facultades que resulten necesarias o convenientes.

Registro

La Sociedad solicitará la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores (el "**RNV**") que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en el listado de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores. La inscripción en el RNV no implica ni podrá ser considerada como una certificación sobre la bondad de las acciones o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Sociedad.

El presente aviso no constituye una oferta de venta para adquirir los valores descritos y se publica para los efectos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Primero de los estatutos de la Sociedad.

Asimismo, el presente aviso no constituye una oferta de venta o solicitud de una oferta para la compra de valores en alguna jurisdicción en donde dicha oferta o solicitud no sea legalmente permitida.

Los valores a los que se refiere el presente aviso no han sido, ni serán, registrados bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933 en vigor (la "**Ley de Valores de los Estados Unidos**"). Salvo que sean registrados, dichos valores solo podrán ser ofrecidos en transacciones exentas de registro bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos.

Ciudad de México, México a 6 de julio de 2026

LA EMISORA
COX DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

VICENTE JOSÉ NOGUERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN